



**RESOLUCIÓN No. 2224 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE**  
**No. CP-003-2014"**

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

**En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de  
Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del  
28 de octubre de 2014 y**

CONSIDERANDO

Que Mediante resolución No 2198 de diciembre 18 de 2014, la directora regional del ICBF, regional Atlántico, decidió el proceso de convocatoria pública de aporte No. CP0032014 adjudicando los Grupos establecidos en la georeferenciación de la convocatoria pública de aporte No. **CP – 003- 2014** a todos aquellos operadores que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y cuyos puntajes los ubicaron en el primer orden de elegibilidad.

Que en relación con el grupo 18 , modalidad familiar del Municipio de Santa Lucia, correspondiente cuyo proponente fue la FUNDACION ENLACE " FUNDAENLACE" identificada con NIT No. 806009816-8 representada legalmente por ALEJANDRO HERNANDEZ VIDAL , no le fue adjudicado en la fecha prevista en el cronograma del proceso debido a que fue necesario por parte del ICBF solicitar aclaraciones y efectuar verificaciones a información contenida en una certificación de experiencia aportada por el oferente.

Que en fecha 21 de diciembre de 2014, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria " ERASMO DONADO LLANOS", del Municipio de Zambrano , Departamento de Bolívar, a través de su rector, señor ROBERTO SALAS MENDOZA, ratifica y avala la certificación expedida por el entonces rector encargado, señor LUIS FELIPE PEÑA CALDERON sobre la existencia del convenio aportado como experiencia por el proponente FUNDACION ENLACE " FUNDAENLACE", con lo cual queda superada la razón que no permitió la adjudicación en fecha 18 de diciembre de 2014 del grupo 18.

Que en relación con el grupo 29 , cuyo proponente fue **UNION TEMPORAL ES POSIBLE MAS**, conformada por CAJA DE COMPENSACIÓN CAJACOPI identificada con NIT No. 890102044-1 y FUNDACION MONTESION DE MARIA identificada con NIT No. 900399581-5, representada legalmente



**RESOLUCIÓN No. 2224 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE**  
**No. CP-003-2014"**

por **MARIA MARGARITA AMARIS GUTIERREZ DE PIÑEREZ** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32773828 expedida en Barranquilla, dado que se presentaron inconsistencias en un certificado de experiencia aportado por el oferente y cuyo contenido fue necesario verificar por parte del ICBF con el centro educativo emisor de dicha certificación quien confirmara y ratificara la existencia de dichos contratos. De otra parte, en escrito de fecha diciembre 22 de 2014, la representante legal de la UT, señora Maria Margarita Amaris Gutierrez de Piñeres, presentó desistimiento del proceso CP 0032014, fundamentándose en que la Caja de Compensación Familiar, Cajacopi, integrante de UT terminó unilateralmente el convenio con la Fundacion MONTESION DE MARIA.

Que conforme al orden de elegibilidad la entidad que sigue con mayor puntaje es **UNION TEMPORAL SEMBRANDO VALORES 2015, INTEGRADA POR FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS FUMLAMOR Y FUNDACION POR UNA COMUNIDAD DIGNA**, tal como se muestra a continuación:

PROPONENTE	GRUPO	Financiera	Juridica	Técnica	Cpartida	Puntaje
UNION TEMPORAL ES POSIBLE MAS - CAJA DE COMPENSACIÓN CAJACOPI - FUNDACION MONTESION DE MARIA	Grupo 29 Sabanalarga A	Cumple	Cumple	Cumple	38,3%	80
UNION TEMPORAL SEMBRANDO VALORES 2015 - FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS FUMLAMOR - FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA	Grupo 29 Sabanalarga A	Cumple	Cumple	Cumple	0,5%	100
CORPORACION LATINOAMERICANA NUEVA	Grupo 29 Sabanalarga A	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0%	0



**RESOLUCIÓN No. 2224 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE**  
**No. CP-003-2014"**

Que con fundamento en los anteriores antecedentes el Comité Evaluador del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, recomienda al ordenador del gasto adjudicar los Grupos 18 y 29 a los siguientes oferentes:

**PARA EL GRUPO 18**, Al proponente **FUNDACION ENLACE FUNDAENLACE**, identificada con NIT No. 806009816-8 representada legalmente por **ALEJANDRO HERNANDEZ** por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 877.078.020)**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
18	SANTA LUCIA	MODALIDAD FAMILIAR	\$ 877.078.020

**PARA EL GRUPO 29**, Al proponente **UNION TEMPORAL SEMBRANDO VALORES 2015** conformada por **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS FUMLAMOR**. Identificada con con NIT No.900642214-9 representada legalmente por Josefina Salas Sarmiento, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No.22848877 expedida en Barranquilla; - **FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA**, identificada con NIT No.802016669-6, representada legalmente por Silvio Manuel Velásquez Rivera, identificado, con Cedula de Ciudadanía No.72171723 por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 1.018.476.230)**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
29	SABANALARGA	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	\$ 1.018.476.230



**RESOLUCIÓN No. 2224 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE**  
**No. CP-003-2014"**

**ARTICULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, respecto de los grupos adjudicados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web:  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los Veintiséis (29) días del mes de Diciembre del 2014

  
**YOLANDA RUIZ PINZON**  
Director (e) de la Regional Atlántico .

Proyecto. Isabel María Salazar  
Aprobó. Yolanda Ruiz Pinzón